INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informándole que se allego escrito por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la cual allega constancia de notificación personal, en la cual consta la entrega de la citación el día 6 de abril de 2022 en la dirección indicada, asi mismo, se allego escrito por medio del cual la señora FENIX MORENO, otorga poder al abogado JAIME APONTE MERA y la represente dentro del presente asunto. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

MARI FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura Valle, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 323
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ivan Alexander Torres
Demandado: Fenix Moreno
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00010-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en como quiera que obra poder general conferido por la señora FENIX MORENO al abogado JAIME APONTE MERA para que asuma la representación de sus intereses dentro del presente asunto, el Despacho la tendrá notificado por conducta concluyente de conformidad con el art. 301 del C.G.P.

Por lo tanto, y de conformidad con el artículo 91 inc.2 del C. G. del P, en el término de tres días se remitirá copia de la demanda, anexos y auto que admitió la demanda. La notificación se entenderá realizada una vez se remitan los documentos en el término indicado. El término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al envió de los documentos por parte del despacho al correo electrónico del abogado.

En virtud del poder conferido por la señora FENIX MORENO al abogado JAIME APONTE MERA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 14.994.617 y portador de la tarjeta profesional No. 52.126 del C.S.J., el despacho reconocerá personería amplia y suficiente para que represente sus intereses dentro del presente asunto conforme al mandato. (Artículo 74 del C.G.P.).

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a la parte demandada la señora FENIX MORENO, por lo expuesto en la parte motiva de esta determinación. Córrasele el traslado de rigor.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JAIME APONTE MERA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 14.994.617 y portador de la tarjeta profesional No. 52.126 del C.S.J., para que represente los intereses de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe4f0e20096b89a49826960bff4e7ea41a42e11a4e6b81de329f1a0864ab7a38
Documento generado en 10/05/2022 02:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica